

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo al Dr. Ramón Julián Peña Sánchez, el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primero de julio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 96º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6848, que nombra al Embajador Dr. José Angel Saviñón, Delegado del Gobierno ante la XXIV Conferencia Internacional de Instrucción Pública, en Ginebra.
(G. O. No. 2586 del 12 de Julio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6848

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. José Angel Saviñón, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, Delegado Permanente ante la Oficina Europea de la ONU y ante la OIT, en Ginebra, Suiza, queda designado Delegado del Gobierno dominicano ante la XXIV Conferencia Internacional de Instrucción Pública, a celebrarse en Ginebra, del 3 al 14 de julio de 1961.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primero de julio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6849, que concede pensión del Estado a la señora Petronila Zarzuela de la Rosa.

(G. O. No. 8586 del 12 de Julio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6849

VISTA la Ley No. 4219 del 22 de junio de 1955 y su Reglamento No. 1150. del 14 de septiembre del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de una pensión del Estado de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales, a la señora Petronila Zarzuela de la Rosa, de 94 años de edad.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primero de julio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.
